

Lima, 09 de junio del 2011

Ref.: WZ 444 FZ 80

Señor Ministro:

Con referencia al Convenio sobre Cooperación Financiera firmado por nuestros dos Gobiernos el 15 de mayo de 2008, a la Nota Verbal N° 1002/2009 del 20 de octubre de 2009 y su Nota de Respuesta N° 6-5/110 del 6 de noviembre de 2009, así como al punto 3.4 del Acta Final de las Consultas Intergubernamentales del 19 de noviembre de 2009 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Energías Renovables/Eficiencia Energética Perú, (COFIDE), Fase I y II”:

- I. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios o beneficiarios de la aportación financiera que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos:
 - a) un préstamo en términos concesionales del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, para el proyecto „Energías Renovables/Eficiencia Energética Perú (COFIDE) II“ de hasta 40.000.000 EUR (en letras: cuarenta millones de euros) o el valor equivalente en dólares estadounidenses, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el receptor del crédito. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos;

Excmo. Sr.
D. José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- b) una aportación financiera proveniente de fondos del año 2007 por un valor total de 1.500.000 EUR (en letras: un millón quinientos mil euros) por una medida complementaria a efectos de la realización y atención del proyecto “Energías Renovables/Eficiencia Energética I” según el Convenio firmado por nuestros dos Gobiernos el 15 de mayo de 2008 si después de examinado, dicho proyecto resulta digno de apoyo. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.
2. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, realización o atención del proyecto especificado en el párrafo 1 se aplicará el presente canje de Notas.
 3. El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores del préstamo y de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
 4. La suma mencionada en el párrafo 1, letra a, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
 5. La suma mencionada en el párrafo 1, letra b, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2015.
 6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario o el beneficiario de la aportación financiera, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios o los beneficiarios de aportaciones financieras asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.

7. El KfW está exento del pago de impuestos sobre los ingresos percibidos por concepto de intereses y comisiones en el Perú. En el caso de que en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y demás comisiones derivados de préstamos, éstos serán asumidos por el prestatario, previa información al KfW.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo o de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Christoph Müller

Nota RE (DGE-EU1) No. 6-5/76

Lima, 27 JUN 2011

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a su atenta Nota Verbal No. 0440/2011 de 09 de junio del presente año, relativa al Proyecto denominado "Energías Renovables /Eficiencia Energética Perú, (COFIDE), Fase I y II", cuyo texto transcribo a continuación:

"Ref.: WZ 444 FZ 80

Lima, 09 de junio del 2011

Señor Ministro:

Con referencia al Convenio sobre Cooperación Financiera firmado por nuestros dos Gobiernos el 15 de mayo de 2008, a la Nota Verbal N° 1002/2009 del 20 de octubre de 2009 y su Nota de Respuesta N° 6-5/110 del 6 de noviembre de 2009, así como al punto 3.4 del Acta Final de las Consultas Intergubernamentales del 19 de noviembre de 2009 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Energías Renovables/Eficiencia Energética Perú, (COFIDE), Fase I y II":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios o beneficiarios de la aportación financiera que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) los siguientes montos:
 - a) un préstamo en términos concesionales del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, para el proyecto „Energías Renovables/Eficiencia Energética Perú (COFIDE) II“ de hasta 40.000.000 EUR (en letras: cuarenta millones de euros) o el valor equivalente en dólares estadounidenses, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el receptor del crédito. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos;

A la Honorable Embajada de la
República Federal de Alemania
Lima

- b) una aportación financiera proveniente de fondos del año 2007 por un valor total de 1.500.000 EUR (en letras: un millón quinientos mil euros) por una medida complementaria a efectos de la realización y atención del proyecto "Energías Renovables/Eficiencia Energética I" según el Convenio firmado por nuestros dos Gobiernos el 15 de mayo de 2008 si después de examinado, dicho proyecto resulta digno de apoyo. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.
2. En caso que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, realización o atención del proyecto especificado en el párrafo 1 se aplicará el presente canje de Notas.
 3. El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores del préstamo y de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
 4. La suma mencionada en el párrafo 1, letra a, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
 5. La suma mencionada en el párrafo 1, letra b, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2015.
 6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario o el beneficiario de la aportación financiera, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios o los beneficiarios de aportaciones financieras asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
 7. El KfW está exento del pago de impuestos sobre los ingresos percibidos por concepto de intereses y comisiones en el Perú. En el caso que en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y demás comisiones derivados de préstamos, éstos serán asumidos por el prestatario, previa información al KfW.
 8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo o de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
 9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

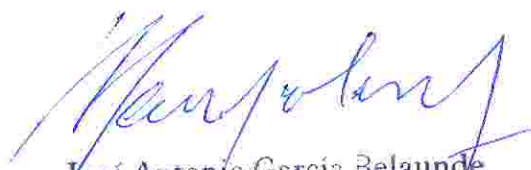


En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, (firmado Dr. Christoph Müller)".

En este sentido, cumplo con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con la propuesta arriba transcrita. En consecuencia, su referida comunicación y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos respecto al Proyecto "Energías Renovables/Eficiencia Energética Perú, (COFIDE), Fase I y II" que entrará en vigor en la fecha.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores